

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL **-ADESCA-**

ACUERDO No.36-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDA:

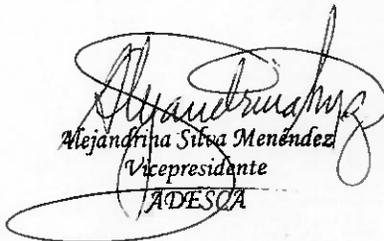
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024), para la actividad cultural: **FESTIVAL DE LA VIDA Y EL ARTE** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Carmen Yolanda Quixtán de León por un monto de veinticuatro mil novecientos noventa quetzales exactos (Q.24,990.00).

ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

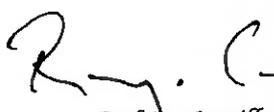
ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

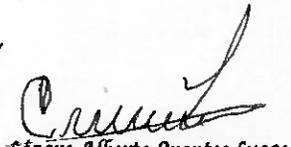
COMUNÍQUESE:

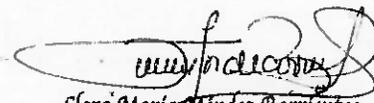

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandra Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Cázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Flora María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.37-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro (23/09/2024), para la actividad cultural: **III ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS CAMINO DE HISTORIAS** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Rosmira Carlylie Valiente Medrano por un monto de veinticuatro mil ochocientos veinticinco quetzales exactos (Q.24,825.00).

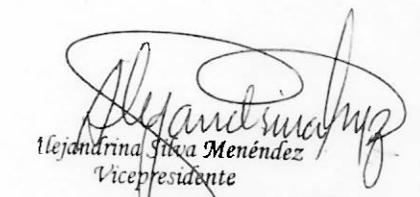
ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (35-2024) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro (23/09/2024), para la actividad cultural: **(RE) PENSAR LA REVOLUCIÓN, 70 AÑOS DESPUÉS** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Carlos Ismael Velez Flamenco por un monto de ocho mil ciento treinta y cinco quetzales exactos (Q.8,135.00).

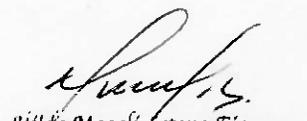
ARTÍCULO 3. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

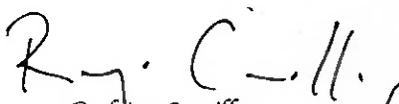
ARTÍCULO 4. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

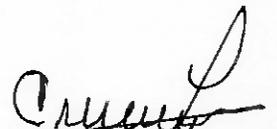
COMUNÍQUESE:

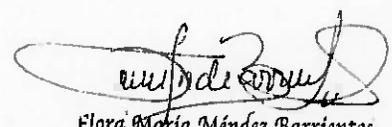

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucía
Vocal Tercero
ADESCA


Flora María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.37-2024. Aprobar los convenios número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) y treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (35-2024).

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556